



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS
DEMANDADO: NOE ARENAS
RADICACIÓN: 76-001-4003-007-2013-00710-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2445

Se allega memorial a través del cual la apoderada judicial del ejecutante (demanda acumulada) solicita requerir nuevamente al Banco Agrario de Colombia, teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto No.1220 del 8 de mayo de 2023 y notificado en estado No. 32 del 9 de mayo de 2023, en el que se ordenó oficiar al Banco Agrario de manera urgente de para que procediera a levantar “**la orden de no pago**” de los títulos que se encuentren afectados con dicha anotación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No.1220 del 8 de mayo de 2023 y notificado en estado No. 32 del 9 de mayo de 2023, dicho requerimiento fue comunicado mediante oficio No. CYN/009/0712/2023 del 11 de mayo de 2023 al correo de notificaciones judiciales del Banco Agrario, en el que se ordenó levantar “**la orden de no pago**” de los títulos que se encuentren afectados con dicha anotación, ello en razón a que no existe limitación alguna para que tales depósitos judiciales sean cancelados a favor de la parte actora, tal como se dispuso en el auto del 15 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

N.O.G.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE
DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS
DEMANDADO: NOE ARENAS
RADICACIÓN: 76-001-4003-007-2013-00710-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4492

El juzgado de origen libró mandamiento de pago en proveído No. 2808 del 09 de agosto de 2023 (ID.03 C.A.), en virtud de la demanda acumulada propuesta en favor de COOPRETIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE, la notificación de dicha providencia al extremo ejecutado se ordenó conforme las voces del numeral 2° del artículo 463 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa constancia de emplazamiento realizada en el Registro Nacional de Emplazados (ID 07 C.A.), de acuerdo a la norma en citada en precedencia, verificado el término dispuesto en la normatividad concordante y evidenciando que el extremo ejecutado no pago los valores reconocidos a favor del ejecutado, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso que dispone:

“(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la ejecución en contra del aquí demandado, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución conforme a lo dispuesto en el proveído No. 2808 del 09 de agosto de 2023 (ID.03 C.A.), por medio del cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados, y los que posteriormente se embargue y secuestren, para que con su producto se pague la acreencia y las costas del proceso.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la demandante, de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso. A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ordénese la liquidación respectiva.

QUINTO: FÍJESE la suma de \$ 1.150.000 como agencias en derecho a que fuera condenada la demandada referenciado conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

N.O.G.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE
DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 007-2013-00710

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS

DEMANDADO(S): NOE ARENAS.

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4494

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS, a través de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procederá de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso Ejecutivo singular adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS, contra NOE ARENAS.

Segundo.- SIN LUGAR a decretar el levantamiento de medidas cautelares toda vez que se encuentra vigente la obligación por razón del COOPASOCC.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 008-2011-00333

DEMANDANTE: REFINANCIA cesionario de BANCO COLPATRIA

DEMANDADO(S): LEONARDO CABRERA ARAUJO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2404

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN:008-2019-00730
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOP-ASOCC
DEMANDADO(S): WILSON ANDRADE CORDOBA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4461

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

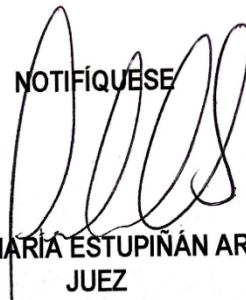
RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la apoderada judicial de la parte actora a la Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.711.912, los siguientes depósitos judiciales por la suma de NUEVE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$9.238.671) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002918699	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	NO APLICA	\$ 1.165.874,00
469030002920738	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 620.712,00
469030002920739	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 597.112,00
469030002920740	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 597.112,00
469030002920742	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 597.112,00

469030002920783	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 331.508,00
469030002920785	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 629.912,00
469030002920788	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 470.288,00
469030002930815	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	NO APLICA	\$ 739.954,00
469030002942045	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 740.153,00
469030002959604	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 714.726,00
469030002969953	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	NO APLICA	\$ 588.967,00
469030002982189	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 711.725,00
469030002993880	9002235565	COOPERATIVO MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2023	NO APLICA	\$ 733.516,00

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 009-2022-00843
DEMANDANTE: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.A
DEMANDADO(S): CARLOS ARTURO GARCÍA VASQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4468

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada, en la cual requieren dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLÁRESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.A contra DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Segundo.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido:

- El embargo del vehículo de placas EKW162 de propiedad del demandado CARLOS ARTURO GARCIA VASQUEZ C.C. 16662603 de la Secretaria de Movilidad de Cali. Medida comunicada mediante oficio No. 105 del 26 de enero de 2023 emitido por el Juzgado 9º Civil Municipal de Cali.
- El embargo y retención de los dineros que el demandado señor CARLOS ARTURO GARCIA VASQUEZ C.C. 16662603, tenga depositados en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término y demás dineros susceptibles de esta medida en las entidades bancarias:

BANCOLOMBIA	BANCO DE BOGOTA	BANCO DAVIVIENDA
CAJA SOCIAL	BANCO BBVA	COLPATRIA
CITIBANK	BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS
BANCO ITAU	BANCO POPULAR	BANCO W
BANCOOMEVA	BANCO AGRARIO	BANCOMPARTIR
FALABELLA	FINANDINA	COOPCENTRAL
CREDIFINANCIERA - PROCREDIT	GNB SUDAMERIS	MULTIBANK
PICHINCHA		

Medida comunicada mediante oficio No. 106 del 26 de enero de 2023 emitido por el Juzgado 9º Civil Municipal de Cali.

- El embargo los derechos de propiedad que tenga el demandado CARLOS ARTURO GARCIA VASQUEZ C.C. 16.662.603, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-550063, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Medida comunicada mediante oficio No. 738 del 31 de julio de 2023 emitido por el Juzgado 9º Civil Municipal de Cali.

Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento, envíese al correo electrónico excavacioncarlosgarcia@hotmail.com.

Cuarto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN:011-2019-00151

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO PEREZ MORENO

DEMANDADO(S): CESAR HUMBERTO SANCHEZ POVEDA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4453

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la apoderada judicial de la parte actora a la Dra. FRANCY ELENA VALDES JARAMILLO identificada con c.c. No. 66.946.616, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS (\$1.454.005) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002418558	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 169.000,00
469030002418559	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 57.278,00
469030002418560	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 56.351,00
469030002433486	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 31.783,00
469030002445740	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 84.271,00
469030002473962	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2020	NO APLICA	\$ 52.543,00
469030002485976	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 169.931,00
469030002496996	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 42.802,00
469030002553227	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2020	NO APLICA	\$ 38.119,00
469030002566780	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2020	NO APLICA	\$ 12.440,00
469030002580100	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 50.405,00
469030002632214	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2021	NO APLICA	\$ 14.108,00
469030002650891	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2021	NO APLICA	\$ 8.768,00
469030002687942	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2021	NO APLICA	\$ 15.123,00
469030002693432	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2021	NO APLICA	\$ 22.226,00
469030002705544	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 53.170,00
469030002715057	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 26.283,00
469030002730269	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2021	NO APLICA	\$ 6.150,00

469030002735425	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2022	NO APLICA	\$ 26.284,00
469030002745175	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2022	NO APLICA	\$ 63.600,00
469030002755199	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2022	NO APLICA	\$ 26.260,00
469030002777508	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2022	NO APLICA	\$ 27.932,00
469030002780396	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 9.786,00
469030002799846	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 45.208,00
469030002799849	14839630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 41.753,00
469030002812106	14893630	LUIS A PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2022	NO APLICA	\$ 26.260,00
469030002823448	14893630	LUIS A PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2022	NO APLICA	\$ 52.453,00
469030002861584	14893630	LUIS A PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2022	NO APLICA	\$ 32.391,00
469030002873223	14893630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2023	NO APLICA	\$ 20.687,00
469030002887215	14893630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 10.000,00
469030002899280	14893630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 23.938,00
469030002913328	14893630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2023	NO APLICA	\$ 20.000,00
469030002935452	14893630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	\$ 20.000,00
469030002935453	14893630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	\$ 10.000,00
469030002959926	14893630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2023	NO APLICA	\$ 20.000,00
469030002959929	14893630	LUIS A PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2023	NO APLICA	\$ 20.000,00
469030002975198	14893630	LUIS A PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2023	NO APLICA	\$ 26.032,00
469030002986999	14893630	LUIS ANTONIO PEREZ MORENO	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 20.670,00

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 011-2019-00158-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JOSÉ RAMIRO CAMELO GARCÍA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4472

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valores de \$27.915.695.24, \$11.963.475 y \$12.187.810.17, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 011-2019-00855
DEMANDANTE: COOPASOFIN
DEMANDADO(S): MARVE LUZ MEZA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4453

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN con Nit. No. 901293636, los siguientes depósitos judiciales por la suma de IN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.336.320) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002964830	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 445.440,00
469030002976496	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 445.440,00
469030002987995	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 445.440,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 012-2013-00265-00
DEMANDANTE: COOPEROPIEDAD EDIFICIO ALTAGRACIA.
DEMANDADO: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES en
liquidación SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES.

AUTO SUSTANCIACION No.: 2428

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ identificado con C.C No. 80.736.638, portadora de la T.P 165.100 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 012-2018-00221
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO(S): ESPIR VALENZUELA CASTILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4481

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.492.471, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.904.992) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002965925	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 1.301.664,00
469030002977187	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	NO APLICA	\$ 1.301.664,00
469030002989013	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2023	NO APLICA	\$ 1.301.664,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 012-2020-00167-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO ORTIZ ARANGO

AUTO SUSTANCIACIÓN 2368

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de los sujetos procesales la manifestacion allegada por parte de la empresa TRANSUNION, quienes ponen en conocimiento del proceso lo solicitado mediante requerimiento. Se anexa pantallazo:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 09 de octubre de 2023, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **LUIS FERNANDO ORTIZ ARANGO**, le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 013-2013-00861

DEMANDANTE: COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS

DEMANDADO(S): ALEXANDER ULCHUR MOSQUERA y MÓNICA BENITÉZ MORENO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2403

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 013-2019-00443-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM DE JESÚS LOAIZA LONDOÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4473

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$97.199.394,44, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 015-2017-00376-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS LA 14 - FONEM
DEMANDADOS: CESAR HERNANDO CLAVIJO CELY, ANA MILENA
ORTIZ ROJAS y EDWIN ALFREDO GARCIA GIRON

AUTO SUSTANCIACIÓN 2414

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada señor EDWIN ALFREDO GARCIA GIRON C.C 16.915.946 quien se encuentra vinculada como trabajador activo de la empresa CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA ECOSTRUCION Nit. 901121601, bajo cualquier modalidad de contratación.

Se limita la medida a la suma aproximada \$15.500.000 M/cte.

Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 015-2018-00130
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S): ISABEL CRISTINA LOZANO OVIEDO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2411

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 016-2012-00884
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO(S): OLGA LILIANA GRACIA ESCUDERO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4460

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante FINESA S.A. con Nit No. 805012610-5, los siguientes depósitos judiciales por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.199.450,42) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002977067	9004061505	BANCO COO MEVA SA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	NO APLICA	\$ 9.199.450,42

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 016-2014-00724
DEMANDANTE: ANDRES OCHOA OCHOA.
DEMANDADO(S): SORAYA MARINA PIEDRAHITA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4462

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la Dra. GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con c.c. No.29.345.352 persona autorizada por el demandado, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.904.581) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002937425	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 241.800,00
469030002950576	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	NO APLICA	\$ 162.833,00
469030002966670	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2023	NO APLICA	\$ 297.800,00
469030002977111	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	NO APLICA	\$ 297.800,00
469030002989319	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2023	NO APLICA	\$ 297.800,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 017-2015-01201-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIFUTURO
DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE DICUE y PEDRO LOZANO
ESTUPIÑAN.

AUTO SUSTANCIACION 2441

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR al pagador de CASUR y CONSORCIO FOPEP, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo y retención del 50% de los dineros asignados a los demandados PEDRO ANTONIO LOZANO ESTUPIÑÁN quien se identifica con C.C. No. 6.035.337 y CARLOS ENRIQUE DICUE BALANTA, identificado con la C.C. No. 18.000.671, como pensionados de CONSORCIO FOPEP y CASUR, medidas comunicadas a través de los oficios No. 09-0520 del 2 de marzo de 2017 y oficio No. 09-0519 del 2 de marzo de 2017. Sírvasse indicar los motivos de la suspensión o no acatamiento de la medida comunicada y la prelación de embargos.

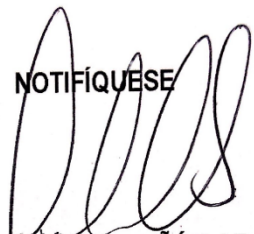
De igual manera, se le indica a los requeridos que en el evento de continuar con las retenciones ya dichas, deberá consignar los dineros a la cuenta única de este despacho 7600120041700 del Banco Agrario, a órdenes del presente proceso

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

SEGUNDO. - - SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que dentro del presente asunto no se encuentran títulos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN:017-2017-00056

DEMANDANTE: COOPASOCC

DEMANDADO(S): PEDRO ISAAC RAMOS MOSQUERA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2409

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 017-2018-00526
DEMANDANTE: COOPFAMINCO
DEMANDADO(S): ELIZABETH DELGADO AGUDELO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4455

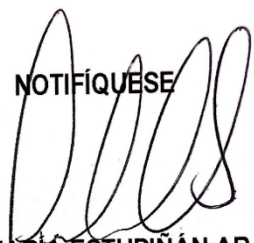
En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.004.480) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002925694	9001625849	COOPFAMINCO COOPFAMINCO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002936820	9001625849	COOPFAMINCO COOPFAMINCO	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002949178	9001625849	COOPFAMINCO COOPFAMINCO	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002964870	9001625849	COOPFAMINCO COOPFAMINCO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002976535	9001625849	COOPFAMINCO COOPFAMINCO	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002988036	9001625849	COOPFAMINCO COOPFAMINCO	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 017-2019-00071-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES – CISA.
(CESIONARIO)
DEMANDADOS: JUAN PABLO CORTES HERRERA
AUTO SUSTANCIACION 2423

En atención a lo allegado al expediente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Único. – AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por parte del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. respecto del vehículo de placas HYL-503, allegando la tarifa por concepto de parqueadero, así como la liquidación de lo adeudado a la fecha. Se adjunta pantallazo:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
6186	CPY711	AUTOMOVIL	22/11/2021	31/10/2023	\$ 8.162.062	\$ 1.550.792	\$ 9.712.854
6549	HYL503	AUTOMOVIL	3/05/2022	31/10/2023	\$ 6.357.728	\$ 1.207.968	\$ 7.565.696
6654	DIU936	CAMIONETA	10/06/2022	31/10/2023	\$ 7.081.085	\$ 1.345.406	\$ 8.426.491
6517	HRZ56A	MOTOCICLETA	21/04/2022	31/10/2023	\$ 2.276.842	\$ 432.600	\$ 2.709.442

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 018-2017-00545

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS FERREAS

DEMANDADO(S): SILVIO GARCIA HURTADO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2406

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 018-2017-00545 instaurado por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS FERREAS contra SILVIO GARCIA HURTADO a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICADO No. 76-001-4003-019-2012-00825-00

DEMANDANTE: COOTRAEMCALI.

DEMANDADO(S): JHON JAIRO ROJAS OSORIO Y ALFREDO ARTUNDUAGA RIVERA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4457

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- CREAR O TRASLADAR, el proceso No. 76001400301920120082500 a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia judicial.

Segundo.- ASOCIAR los siguientes depósitos a la radicación indicada en el numeral anterior:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002335961	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 585.493,00
469030002335963	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 592.857,00
469030002336830	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 592.857,00
469030002336835	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 592.857,00

Tercero.- REALIZADO lo anterior ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada ALFREDO ARTUNDUAGA RIVERA identificada con c.c. No. 16.791.565 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002335961	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 585.493,00
469030002335963	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 592.857,00
469030002336830	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 592.857,00
469030002336835	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 592.857,00

Cuarto.- INFORMESE al apoderado judicial de la parte demandada que los títulos concernientes al señor JHON JAIRO ROJAS OSORIO, ya han sido pagados conforme a las ordenes emitidas por está Judicatura, lo cual podrá verificar con la revisión del expediente.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 019-2018-00740-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA SIGLO XXI
DEMANDADO: PIEDAD ARIZALA GARCES

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4474

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$209.753.000, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 020-2017-00206
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO(S): FLORENCIA RAMOS ROJAS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4480

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

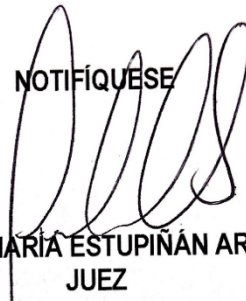
RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.492.471, la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$2.399.909) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002871294	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 137.600,00
469030002871295	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 528.900,00
469030002881519	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00
469030002895762	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00
469030002907441	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00
469030002918607	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00
469030002929848	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00
469030002940142	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00

469030002940143	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 176.879,00
469030002955895	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00
469030002968992	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00
469030002982614	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00
469030002991981	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	NO APLICA	\$ 155.653,00

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 020-2018-00745-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA
PROMEDICO
DEMANDADOS: JOAN SEBASTIÁN GARCÍA BUITRAGO

AUTO SUSTANCIACIÓN 2417

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada señor JOAN SEBASTIAN GARCIA BUITRAGO, identificado con la cédula No. C.C N°6.334.254 quien se encuentra vinculada como trabajador activo de la empresa FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICOS" con Nit. NIT 890310418- 4, bajo cualquier modalidad de contratación.

Se limita la medida a la suma aproximada \$48.900.000 M/cte.

Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN:021-2018-00362

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCOOB

DEMANDADO(S): OLGA LUCÍA OBREGÓN, JHON JAIRO RICO SALDARRIGA y
YONATAN GOMEZ BUSTOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2408

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

Segundo.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 y con Tarjeta Profesional No. 75.405 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINANZA
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 021-2019-00551-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADOS: KATERINE DAZA LOZANO y CARMEN FARRIL LOZANO

AUTO SUSTANCIACION 2419

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al abogado GUTIERREZ MARÍN LUZBIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.863.773, con Tarjeta Profesional No. 31793 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial del DEMANDANTE CENTRAL DE INVERSIONES CISA, según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. - Por Secretaría remítase el link del proceso al correo aportado por la apoderada judicial de la parte demandante para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 021-2019-00797-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JULIO CÉSAR JARAMILLO MAYA

AUTO SUSTANCIACION 2422

En atención a lo allegado al expediente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Único. – AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por parte del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. respecto del vehículo de placas CPY-711, allegando la tarifa por concepto de parqueadero, así como la liquidación de lo adeudado a la fecha. Se adjunta pantallazo:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
6186	CPY711	AUTOMOVIL	22/11/2021	31/10/2023	\$ 8.162.062	\$ 1.550.792	\$ 9.712.854
6549	HYL503	AUTOMOVIL	3/05/2022	31/10/2023	\$ 6.357.728	\$ 1.207.968	\$ 7.565.696
6654	DIU936	CAMIONETA	10/06/2022	31/10/2023	\$ 7.081.085	\$ 1.345.406	\$ 8.426.491
6517	HRZ56A	MOTOCICLETA	21/04/2022	31/10/2023	\$ 2.276.842	\$ 432.600	\$ 2.709.442

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EDGAR ESPITIA MEDINA
DEMANDADO: DANIEL LOPEZ ORTIZ
RADICACIÓN: 022-2014-00108-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4466

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del ejecutante contra el auto de sustanciación No. 2256 del 23 de octubre de 2023 y notificado por estado No. 76 del 24 octubre de 2023, por medio del cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad de remate realizado el día 10 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Los fundamentos del apoderado judicial del ejecutante se fundamentan en lo siguiente:

1. Que en la solicitud no se expresó la causal invocada.
2. Que las irregularidades advertidas, se funda en casual distinta a las enlistadas en el art. 133 del C.G. del P.

Frente al primer reparo, basta con revisar el escrito de nulidad, y en él se advierte con claridad que esta Nulidad no es de las enlistadas en el art. 133 del C.G. del P. por cuanto que constituye a una nulidad especial, consagrada en el art. 455 del C. G. del P.

“las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se consideraran saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación.

Las solicitudes de nulidad que se formulen después de ésta, no serán oídas”. (...).

Por lo cual, el art 455 del C.G. del P. Solo prevé una causal de nulidad, puesto que es una nulidad especial que establece la ley, distinta a las consagradas en el art. 133 de la codificación procesal, con lo que al referirme a la norma y al tipo de nulidad especial, la causa, no es otra que las irregularidades dadas en la audiencia de remate, como así quedó establecido en el escrito.

Ahora frente al segundo reparo; Que las irregularidades advertidas, se funda en causal distinta a las enlistadas en el art. 133 del C.G. del P. debe indicarse lo siguiente:

La ley también reconoció otros vicios o irregularidades, a parte de las causales contenidas en el art. 133 del C.G. del P. y que deben ser alegadas como nulidades, como es el caso de las irregularidades a que refiere el art. 455 del C.G. del P. Irregularidades que fueron descritas y detalladas en el escrito de nulidad.

Por lo anterior solcito se REVOQUE el auto atacado y en su defecto se dé tramite al incidente de nulidad, o en su defecto se conceda la apelación conforme lo ordenado en el art. 321 del C.G. del P.

CONSIDERACIONES

Parte integrante del derecho de impugnación de las providencias judiciales es la reposición, conocida en algunos sistemas positivos, con el específico nombre de revocatoria. Tiene por finalidad que el mismo juez o tribunal que dictó la resolución impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva por contrario imperio.

Es de conocimiento en el ámbito jurídico el concepto y objetivo del recurso de reposición, esto es la revocatoria de una resolución emitida. Así lo define el tratadista Lino Enrique Palacio (Derecho procesal Civil, t. V, p. 51; Manual de Derecho procesal Civil, t. II p. 75) como “el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen, por contrario imperio, los agravios que aquélla pudo haber inferido” a su vez, Falcón (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, t. II, p. 365) resume el concepto diciendo que “es un medio de impugnación tendiente a que el mismo tribunal que dictó la resolución la revoque por contrario imperio”.

Por otra parte, las nulidades procesales se encuentran consagradas en nuestro ordenamiento procesal civil de manera taxativa, entre ellas la formulada por la apoderada judicial de la parte demandada, con fundamento en el art. 133 numeral 8 del C.G.P.

Ahora bien, la solicitud de “*nulidad especial*”, consagrada en el art. 455 del C. G. del P. establece que:

“las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se consideraran saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación”.

Las solicitudes de nulidad que se formulen después de ésta, no serán oídas”. (...). (Énfasis de instancia).

CASO CONCRETO

En el asunto de marras, se observa que el apoderado judicial del ejecutante solicita revocar el auto 2256 del 23 de octubre de 2023 y notificado por estado No. 76 del 24 octubre de 2023, por medio del cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad de remate realizado el día 10 de octubre de 2023, aduciendo para ello que en la solicitud presentada, se advierte con claridad que la Nulidad no es de las enlistadas en el art. 133 del C.G. del P. por cuanto la misma se constituye en una nulidad especial, consagrada en el art. 455 del C. G. del P.

Al respecto habrá que manifestarle al recurrente que, la solicitud de “*nulidad especial*”, consagrada en el art. 455 del C. G. del P., establece claramente que:

“las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se consideraran saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación”.

Las solicitudes de nulidad que se formulen después de ésta, no serán oídas”. (...). (Énfasis de instancia).

Situación que en el presente caso no ocurre, pues, **la solicitud de nulidad** presentada, se realizó después de la adjudicación del bien inmueble base de la ejecución, motivo suficiente para no tener en cuenta la misma. Pues, se itera, tal como lo establece la norma en comento, las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se consideran saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación y por ende las solicitudes de nulidad que se formulen después de ésta no serán oídas.

Es de tener en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora interpuso recursos de reposición y en subsidio de apelación frente a la decisión de adjudicación, argumentado sus reparos en el hecho de que no se tuvo en cuenta la postura por él allegada, esto como quiera que no se envió encriptada, requisito que se señaló claramente en el auto que fijó fecha de remate y el cual tiene su fundamento en el protocolo de audiencias definido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre

de 2021. Aunado a lo anterior es de resaltar que al momento en que se dio apertura a la diligencia de remate, se indicó de forma clara a quienes se conectaron a la diligencia, que las posturas debían aportarse con la correspondiente contraseña. En virtud a lo expuesto se resolvieron de manera desfavorable los recursos presentados, más sin embargo es de dejar en claro que el apoderado judicial de la parte actora alega la nulidad de la diligencia de remate con posterioridad a la misma.

Así las cosas no se repondrá el auto atacado, no obstante, considerando que el presente asunto es de menor cuantía y la naturaleza del proveído recurrido se ajusta a lo normado en el numeral 6º del artículo 321 del C.G.P., aunado al hecho que la apelación se ciñe a lo preceptuado en el artículo 322 ibídem, respecto a la oportunidad, el término y la sustentación visible a (ID 61), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER para revocar el auto No. 2256 del 23 de octubre de 2023 y notificado por estado No. 76 del 24 octubre de 2023, dadas las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en contra del auto No. 2256 del 23 de octubre de 2023 y notificado por estado No. 76 del 24 octubre de 2023.

TERCERO: POR SECRETARIA désele el trámite de que trata el Artículo 326 del C.G.P., envíese el proceso en su integralidad al Circuito.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

N.O.G.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE
DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 022-2017-00853

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO GONZALEZ ORDOÑEZ

DEMANDADO(S): JOSE INEDEL ORDOÑEZ MANZANO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2442

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 022-2019-00080

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC (ACUMULADO)

DEMANDADO(S): ORFA LIGIA VIVEROS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4464

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC Nit. 900223556-5, la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.297.497,5) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002969018	9002952702	COOPERATIVA LEXCOOP COOPERATIVA LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2023	NO APLICA	\$ 1.531.665,00

Segundo.- **Primero.- FRACCIONESE** el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$765.832,5 pesos y \$765.832,5 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002982640	9002952702	COOPERATIVA LEXCOOP COOPERATIVA LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 1.531.665,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe

aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$765.832,5 pesos, a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC Nit. 900223556-5.

Así mismo se ordena el pago de \$765.832,5 pesos a la Representante Legal de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL, Dra. LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 25.529.619.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 022-2019-00080
DEMANDANTE: LEXCOOP
DEMANDADO(S): ORFA LIGIA VIVEROS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4465

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante a la Representante Legal de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL, Dra. LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 25.529.619, la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.531.665) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002992007	9002952702	COOPERATIVA LEXCOOP COOPERATIVA LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	NO APLICA	\$ 1.531.665,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN No. 023-2018-00083-00
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO
DEMANDADO: LILIANA CASTAÑO CARDONA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2189

Se allega memorial suscrito por la Dra. AMANDA FRANCO ALEGRIA a través de cual solicita se decrete la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, no obstante lo anterior, deberá estarse a lo resuelto en proveído No. 3519 del 25 de septiembre de 2023.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto No. 3519 del 25 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 023-2018-00124
DEMANDANTE: COOPCARVAJAL
DEMANDADO(S): JULIÁN ANDRÉS FRANCO CABRERA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4458

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con c.c. No. C. C. No. 91.012.860, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$238.031) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002808406	8903006346	COOPERATIVA DE TRABA COOPCARVAJAL	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2022	NO APLICA	\$ 238.031,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 023-2019-00798
DEMANDANTE: COOPASOFIN
DEMANDADO(S): LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4459

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN con Nit No. 901293636-9, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.907.198) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002966094	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 969.066,00
469030002977356	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	NO APLICA	\$ 969.066,00
469030002989187	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2023	NO APLICA	\$ 969.066,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 024-2015-01015
DEMANDANTE: COOPUNIDOS
DEMANDADO(S): ÁLVARO JAVIER RAMÍREZ RENGIFO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2405

Se allega memorial suscrito por la Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA a través de cual solicita el pago de títulos, no obstante lo anterior, deberá estarse a lo resuelto en proveído No. 1246 del 13 de junio de 2022.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto No. 1246 del 13 de junio de 2022 a través del cual se decretó la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 025-2019-00401

DEMANDANTE: COOPASOCC

DEMANDADO(S): CIRA OLIVIA OROBIO MONTAÑO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2432

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 026-2009-00952

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DEMANDADO(S): ISAAC ARISTIZABALETA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2436

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 026-2019-00408

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DEMANDADO(S): ELIZABETH VALENCIA MURILLO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2434

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 027-2018-01149-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FREDDY HERNANDO ARANGO SÁNCHEZ

AUTO SUSTANCIACION 2421

Revisada la solicitud QUE ANTECEDE, SOBRESALE LA SOLICITUD DE CESION DEL CREDITO, ACOMPAÑADA DE SOLICITUD DE reconocimiento de personería allegada por el abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, solicitudes las cuales serán despachadas desfavorablemente, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 1961 del 7 de septiembre de 2022. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. – AGREGAR sin consideración el escrito allegado por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo. - NEGAR el reconocimiento de la personería allegada toda vez que el poderdante no forma parte dentro del proceso como sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 028-2016-00171-00
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO.
DEMANDADOS: ALFREDO BURITICA ARDILA y OLGA MARIA
MONTENEGRO TULANDE

AUTO SUSTANCIACION

En atención a lo allegado al expediente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Único. – AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por parte del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. respecto del vehículo de placas HRZ-56A, allegando la tarifa por concepto de parqueadero, así como la liquidación de lo adeudado a la fecha. Se adjunta pantallazo:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
6186	CPY711	AUTOMOVIL	22/11/2021	31/10/2023	\$ 8.162.062	\$ 1.550.792	\$ 9.712.854
6549	HYL503	AUTOMOVIL	3/05/2022	31/10/2023	\$ 6.357.728	\$ 1.207.968	\$ 7.565.696
6654	DIU936	CAMIONETA	10/06/2022	31/10/2023	\$ 7.081.085	\$ 1.345.406	\$ 8.426.491
6517	HRZ56A	MOTOCICLETA	21/04/2022	31/10/2023	\$ 2.276.842	\$ 432.600	\$ 2.709.442

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 028-2018-00073

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DEMANDADO(S): AMPARO MARIA GARCES JAIME

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2439

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 028-2019-00012

DEMANDANTE: COOPASOCC

DEMANDADO(S): BLANCA NIDIA CARDONA GAVIRIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2412

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 029-2019-00918

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DEMANDADO(S): MIGUEL ÁNGEL MORENO MOSQUERA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2435

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 030-2009-00338-00
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DORIAN VIERA CANO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 2427

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SURAMERICANA S.A. con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la parte demandada señor DORIAN VIERA CANO identificado con C.C. 31.710.093. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA S.A. solicitando se informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la parte demandada señor DORIAN VIERA CANO identificado con C.C. 31.710.093.

Remítase el oficio aquí librado a la entidad oficiada con copia al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante el cual corresponde a: oscar.cortazar@cygabogados.com.co.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 030-2014-00512

DEMANDANTE: COOTRAEMCALI

DEMANDADO(S): LUIS FERNANDO VARELA CAÑON

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2443

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora a través de cual solicita el pago de títulos, no obstante lo anterior, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 5° del proveído No. 1714 del 5 de junio de 2023, a través del cual se ordenó el pago a favor de la parte actora y se encuentra pendiente el cobro ante el Banco Agrario.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ESTESE la memorialista a lo resuelto en el numeral 5° del proveído No. 1714 del 5 de junio de 2023 a través del cual se ordenó el pago a favor de la parte actora y se encuentra pendiente el cobro ante el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 031-2012-00079-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIFUTURO
DEMANDADOS: PEDRO JOSÉ MARTINEZ MEDINA y CÉSAR
EDUARDO GALVEZ CHAGUENDO

AUTO SUSTANCIACION 2440

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR al pagador de la Secretaria de Educación de Cali y Colpensiones, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo y retención del 50% de los dineros asignados a los demandados PEDRO JOSE MARTINES MEDINA quien se identifica con C.C. No. 16.626.292 y CESAR EDUARDO GALVEZ CHAGUENDO, identificado con la C.C. No. 14.621.751, como pensionados de COLPENSIONES y salarios devengados en calidad de trabajadores activos de la Secretaría de Educación de Cali, medidas comunicadas a través de los oficios No. 2511 del 30 de septiembre de 2016, oficio No. 09-1697 del 9 de junio de 2017 y 2511 del 30 de septiembre de 2016. Sírvase indicar los motivos de la suspensión o no acatamiento de la medida comunicada.

De igual manera, se le indica a los requeridos que en el evento de continuar con las retenciones ya dichas, deberá consignar los dineros a la cuenta única de este despacho 7600120041700 del Banco Agrario, a órdenes del presente proceso

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

SEGUNDO. - - SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que dentro del presente asunto no se encuentran títulos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 031-2016-00092
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO(S): NANCY PAVA TAPIERO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2410

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 031-2018-00047-00
DEMANDANTE: EDGAR BEJARANO
DEMANDADO: JULIO FERNANDO DE LOS RIOS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4470

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Primero. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$10.872.416,67, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2023.

Segndo.- Una vez en firme la presente providencia, vuelva el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judicial y/o terminación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJ/VH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 031-2018-00393
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO(S): TEMISTOCLES FERNANDEZ.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2433

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 031-2021-00028-00
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: GELY PILAR GUEVARA FORERO

AUTO SUSTANCIACION No.: 2392

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS identificada con C.C No. 80.242.748, portadora de la T.P 148.968 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 032-2014-00812-00
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
DEMANDADO: MELBA CHEYNE ARANGO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4479

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$84.511.171, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN No. 032-2019-00905-00
DEMANDANTE: ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS
DEMANDADO: AMPARO GIRALDO LÓPEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4454

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA, identificado con c.c. No. 94.536.109, los siguientes depósitos judiciales por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOS PESOS (\$8.453.002) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002923010	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 379.110,00
469030002923011	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 473.022,00
469030002923012	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 896.594,00
469030002923013	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 212.101,00
469030002923014	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 227.254,00
469030002923015	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 297.370,00
469030002923016	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 348.574,00
469030002923017	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 363.877,00
469030002923018	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 78.793,00
469030002923019	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 403.115,00
469030002923020	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 392.377,00
469030002923021	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 324.640,00
469030002923022	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 992.761,00
469030002923023	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 460.690,00
469030002923024	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 246.164,00
469030002923025	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 403.115,00
469030002923026	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 552.446,00

469030002923027	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 432.543,00
469030002923028	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 331.877,00
469030002923029	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 322.068,00
469030002923030	35891595	ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2023	NO APLICA	\$ 314.511,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 032-2021-00643-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARILYN MORENO FIGUEROA y FENIX X
S.A.S.

AUTO SUSTANCIACION 2394

Atendiendo lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. – ACLARAR el auto interlocutorio No.2918 del 28 de octubre de 2022 en su numeral Primero: y Segundo: en el sentido de indicar que la subrogación parcial efectuada se celebró sobre los capitales adeudados por los demandados FELIX S.A.S. y MARYLIN MORENO FIGUEROA, de igual forma se indica que el monto subrogado es \$24.291.553 por lo cual la citada providencia quedará así:

“PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. de las obligaciones contraídas con la entidad demandante BANCO DE BOGOTA, por la demandada FENIX S.A.S. y MARILYN MORENO FIGUEROA, dentro del presente proceso, con relación al pagaré No. 458072824, obrante en este cuaderno.

SEGUNDO: Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como SUBROGATARIO PARCIAL de los créditos cobrados en este proceso EJECUTIVO adelantado en contra de CARPINTERIA ARQUITECTONICA LARRAÑAGA S.A.S, en la suma de \$24.291.553.oo, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 458072824, que estaba respaldado en la garantía No. 5335102.”

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 033-2015-00467
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO(S): ALADINO NAVOYA GRUESO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2413

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 033-2016-00711
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO(S): JOSE EVER OSPINA SABOGAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4463

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC con Nit. 900223556-5, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.510.888) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002965929	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 1.170.296,00
469030002977191	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	NO APLICA	\$ 1.170.296,00
469030002989017	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2023	NO APLICA	\$ 1.170.296,00

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 033-2021-00250-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO
DEMANDADOS: NATHALIA GUZMAN GONZALEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN 2368

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de los sujetos procesales la manifestacion allegada por parte de la administracion judicial quienes remiten informacion respecto al requerimiento de medida cautelar que se les realizara. Se anexa pantallazo:

En atención a su Oficio del asunto, recibido por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el día 06 de Octubre de 2023, radicado en nuestro sistema de correspondencia SIGOBIUS con código EXTDESAJCL23-14335, nos permitimos informar que a la fecha aún persiste la situación informada en oficio DESAJCLO22-1444 del 24 de mayo del 2022, remitida a través de correo electrónico el mismo día, en el cual se manifestó que la orden de embargo impartida por ustedes, fue incluida en el sistema de liquidación de nómina de los servidores judiciales Efinomina, sin embargo quedo en proceso para descontar; ello teniendo en cuenta que tiene 1 embargo activo y 1 más en proceso, ocupando el turno 3.

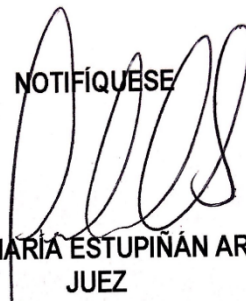
Segundo.- Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

-notificaciones.rci@aecsa.co
-monica.rodriguez425@aecsa.co
-carolina.abello911@aecsa.co

Segundo. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 033-2023-00362-00
DEMANDANTE: JADHER TRUJILLO
DEMANDADO: LUIS DAVID TORO PATERMINA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4497

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$9.173.300, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 035-2015-00444-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E
DEMANDADOS: FERNANDO DURANGO VALERO Y OTRO

AUTO SUSTANCIACION 2444

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes, lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura – Alcaldía Municipal de Santiago de Cali. Se anexa pantallazo:

En atención al oficio CYN/009/1696/2023 del 15 de septiembre del 2023, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle del Cauca, mediante el cual dispone:

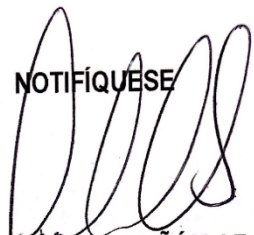
"(...) "...2.- OFICIESE a la Oficina de Valorización Municipal del Municipio de Santiago de Cali, a fin de que se sirva remitir dentro de los 5 días siguientes al recibimiento del oficio correspondiente, el estado del proceso cobro coactivo que se adelanta respecto del bien inmueble identificado M.I 370-145300 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, en el evento de que estuviere vigente, y así mismo la liquidación de crédito respectiva, ello de conformidad a lo establecido en el art. 465 del C.G. del P." (Fdo.) ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO (Juez)(..)"

Al respecto, la Secretaría de Infraestructura le informa que una vez verificada la base datos, encontramos que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 370-145300, se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución de valorización.

Segundo.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr(a). ADRIANA FINLAY PRADA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, por encontrarse

ajustada a la forma indicada en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 035-2020-00302-00
DEMANDANTE: EDIFICIO EL EDEN
DEMANDADO: SOLUCIONES INMOBILIARIAS DEL PACIFICO

AUTO SUSTANCIACIÓN: 2400

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Primero.- del auto interlocutorio No. 4316 del 30 de octubre de 2023 y remítase el oficio al correo aportado: <edimasi89@hotmail.com>.

Segundo.- En atención al **OFICIO CYN/009/1775/2023 del 27 del septiembre de 2023**, allegado a éste Despacho por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el día 3/11/2023 9:57 am mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **SOINPA LTDA con NIT 9002125489**, es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, **para que obre dentro del proceso con radicación No. 005-2019-00089-00**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 035-2021-00447-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES CRUZ MANZANO
DEMANDADO: MILTON FABIAN CHAVERRA GARCÍA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4455

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 043MemorialLiquidCredito, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre de archivo 043MemorialLiquidCredito. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 25,000,000.00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-jun-21
DIAS	28
TASA EFECTIVA	25.82
FECHA DE CORTE	12-oct-23
DIAS	-18
TASA EFECTIVA	39.80
TIEMPO DE MORA	850
TASA PACTADA	5.00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 17,728,333
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 25,000,000
SALDO INTERESES	\$ 17,728,333
DEUDA TOTAL	\$ 42,728,333

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$ 42,728,333, Hasta el 12 DE OCTUBRE DE 2023.

Tercero.- Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judiciales solicitada.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 035-2021-00752-00
DEMANDANTE: LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EMPRESA DE BUSES LOS CALIFAS LTDA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4450

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Primero. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$239,479,488.51, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL CÁNON DEL MES

Segundo.- **OFICIESE** al **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso Ejecutivo radicado No. **035-2021-00752-00**, esto con ocasión de las retenciones efectuadas sobre los bienes de propiedad de los demandados EMPRESA DE BUSES LOS CALIFAS LTDA, NIT. 800.150.596-2, JUAN CARLOS CARDONA DIAZ, identificado con c.c. No. 1.144.045.786 y ALICIA DIAZ PASAJE, identificada con c.c. 31.869.963.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado oficiado deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado oficiado, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 035-2022-00387-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO: CARLOS ANDRES GARIBELLO MILLAN

AUTO INTERLOCUTORIO: 4453

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – REQUERIR al PAGADOR de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con la finalidad de que se sirva indicar el tramite impreso sobre el oficio No. 1922 del 8 de septiembre de 2022 y el estado actual de embargo allí dispuesto, de igual forma remita listado de retenciones efectuadas por concepto de la medida cautelar comunicada, la cual recae sobre el salario devengado por el demandado CARLOS ANDRES GARIBELLO MILLAN, identificado con c.c. No. 6.107.871, como empleado de la empresa UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CAL. Por secretaría líbrese comunicación.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Segundo.- PONGASE en conocimiento de la parte demandante el contenido del memorial visible a ID 018RespuestaPagador, a través de la cual allegó información de la medida de embargo decretada. Se anexa pantallazo de dicho comunicado.

Cordial saludo.

De la manera más atenta y respetuosa me permito informar que se procederá a efectuar el embargo o retención salarial, notificado por ustedes a nombre del señor CARLOS ANDRÉS GABRIELLO MILLÁN, identificado con cédula No. 6.107.871 el cual es empleado de nuestra institución.

En este sentido, se informa que los descuentos que se le realizarán al empleado iniciarán el 30 de septiembre de 2022.

Es de tener en cuenta que el señor CARLOS ANDRÉS tiene vinculación laboral con la Universidad como docente hora cátedra, esto quiere decir que sus contratos son semestralizados, por lo tanto, hay meses en los cuales no tiene vinculación laboral con la Universidad, meses en los cuales no se le realizarán descuentos.

Por lo anterior, aclaramos que los descuentos se efectuarán siempre y cuando el señor GABRIELLO, tenga vínculo laboral con la Universidad Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 002-2016-00560-00
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADO: ANDRES ASPRILLA ASPRILLA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4471

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$19.089.311.00, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 002-2018-00094

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DEMANDADO(S): NORA LILIANA AYОВI ORDOÑEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2438

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 003-2019-00585
DEMANDANTE: FABRICIO LERMA
DEMANDADO(S): ARLEY BROWN PUERTA y HORTENCIA DIAZ RIVERA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4476

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.153.063, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$15.818.066) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002942675	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 404.469,00
469030002942676	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 404.469,00
469030002942677	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 404.469,00
469030002942678	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 394.532,00
469030002942679	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 394.532,00
469030002942680	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 426.465,00
469030002942681	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 426.869,00
469030002942682	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 426.869,00
469030002942683	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 426.869,00
469030002942684	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 426.869,00
469030002942685	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 426.869,00
469030002942686	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 310.389,00
469030002942687	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 426.869,00
469030002942688	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 426.869,00
469030002942689	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 426.869,00
469030002942690	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 420.724,00
469030002942691	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 420.724,00
469030002942692	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 423.469,00
469030002942693	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 423.892,00
469030002942694	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 423.892,00
469030002942695	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 423.892,00

469030002942696	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 423.892,00
469030002942697	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 423.892,00
469030002942698	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 439.707,00
469030002942699	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 439.687,00
469030002942700	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 320.168,00
469030002942701	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 354.316,00
469030002942702	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 336.021,00
469030002942703	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 336.021,00
469030002942704	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 304.672,00
469030002942705	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 378.450,00
469030002942706	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 378.430,00
469030002942707	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 378.430,00
469030002942708	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 378.430,00
469030002942709	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 378.430,00
469030002942710	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 378.430,00
469030002942711	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 378.430,00
469030002942712	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 374.930,00
469030002942713	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 378.430,00
469030002942714	16726506	FABRICIO SEGUNDO LERMA FARFAN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 346.430,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 004-2014-00967
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERP
DEMANDADO(S): HASMIT ESCOBAR JIMENEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4456

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA -COOPSERP COLOMBIA con Nit. No. 805004034-9,, los siguientes depósitos judiciales por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OHOCIENTOS TRES PESOS (\$890.803) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002980731	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.299,00
469030002980732	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.299,00
469030002980733	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI Y JUBILADOS DE COLOM	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.299,00
469030002980734	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.299,00
469030002980736	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.623,00

469030002980738	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.623,00
469030002980741	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.623,00
469030002980742	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.623,00
469030002980744	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.623,00
469030002980745	8050040349	COOPSER COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.623,00
469030002980746	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.623,00
469030002980747	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.623,00
469030002980748	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSER	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 68.623,00

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 004-2017-00282-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE
S.A.S
DEMANDADO: FREDDY ALBERTO HERNANDEZ
QUINTERO
AUTO SUSTANCIACION: 2415

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el **Dr(a). ADRIANA FINLAY PRADA**, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 005-2016-00084-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADOS: ELVIRA GÓMEZ LANDAZURI

AUTO SUSTANCIACION 2429

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes, lo manifestado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Se anexa pantallazo:

En atención a la comunicación que antecede se informa que en el expediente reposa el oficio No. 105244445-2000605 del 27 de julio de 2018 (folio 47 C.M.) enviado por la división de cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, donde solicitan remanentes, por proceso Coactivo adelantado contra ELVIA GÓMEZ LANDÁZURI C.C. 27.502.026.

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali a través de Auto No. 1255 del 2 de agosto 2018 (folio 49 C.M.), dispuso tener en cuenta en su debida oportunidad procesal la concurrencia de embargos, decisión que le fue comunicada a la DIAN con oficio No. 4687 del 15 de agosto de 2018 (folio 50 C.M.)

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 273, se ofició a la DIAN con el fin de que informe el estado actual del mencionado proceso coactivo.

Por lo anterior, una vez se obtenga la respuesta de la DIAN se emitirán los respectivos oficios que dejen a disposición las medidas del proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 007-2010-00695-00
DEMANDANTE: JOSÉ ANIBAL CORREA
DEMANDADOS: RAÚL ANDRÉS ARBOLEDA, WILSON FERNANDO MARTINEZ ROJAS y LUZ AMPARO FAJARDO GÓMEZ

AUTO SUSTANCIACION 2426

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes, el abono efectuado, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. Se anexa pantallazo:

Formulario de CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES. Incluye campos para: FECHA DE CONSIGNACIÓN, OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA, NÚMERO DE OPERACIÓN, NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL, DEMANDANTE, DEMANDADO, VALOR DEPÓSITO, y DESCRIPCIÓN. Se indica un depósito de \$217.000.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 007-2019-00879-00
DEMANDANTE: VILMAR PÉREZ GONZALEZ
DEMANDADO: RONAL ANDRÉS ZAMBRANO SALAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2416

Dándole tramite a las solicitudes allegadas al plenario, el Juzgado;

RESUELVE:

Único.- En atención al Oficio **CYN/003/02774/2023 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023**, allegado a éste Despacho por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el día 26/10/2023 15:35 pm, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **ZAMBRANO SALAS RONAL ANDRES** identificado con **C.C. No. 1.061.690.485** es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, **para que obre dentro del proceso con radicación No. 019-2014-00953-00**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 82 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO